

**UNIDAD DE INGENIERÍA**  
**AUTORIZA EL USO DE LA FAJA FISCAL CON  
PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO  
AEREO CONSISTENTE EN LÍNEA DE MEDIA  
TENSIÓN ENTRE EL Km 40,959 Y EL Km 41,378  
DE LA RUTA N-31 "SAN CARLOS SAN FABIAN  
LA PUNILLA" Y ENTRE EL Km 0,000 Y EL Km  
3,11 DEL CAMINO S/ROL "VARIANTE PUENTE  
SAN FABIAN BUREO", COMUNAS DE SAN  
FABIAN Y COIHUECO, A EJECUTAR POR LA  
EMPRESA COPELEC LTDA.**

CONCEPCIÓN, 25 ENE. 2012

**VISTOS** : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO** :

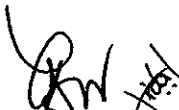
- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal con el proyecto de paralelismo y atraveso aéreo entre el km 40,959 y el km 41,378 de la Ruta N-31 "San Carlos San Fabián La Punilla" y entre el km 0,000 y el km 3,11 del camino s/rol "Variante Puente San Fabián Bureo", comunas de San Fabián y Coihueco, presentado por COPELEC LTDA., cumple con la normas de la Dirección de Vialidad para este tipo de instalaciones, aprobándose el proyecto en el Ord. DRV N° 2854 de fecha 24 de noviembre de 2011.
- 2.- Que COPELEC LTDA., en su carta N° 2645 de fecha 30 de diciembre de 2011, entregó el esquema de señalización, la carta gannt de trabajo y la boleta de garantía N° 78820 del Banco Corpbanca por UF 265, solicitados en el Ord. D.R.V. N° 2854 de fecha 24 de noviembre de 2011.

**RESUELVO**  
(Exento)

D.V.R. VIII N° 0211

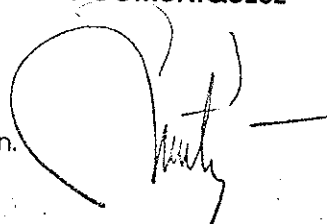
- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa COPELEC LTDA. el uso de la faja fiscal de las Rutas N-31 "San Carlos San Fabián La Punilla" y del camino s/rol "Variante Puente San Fabián Bureo", para la ejecución de las obras de paralelismo y atraveso aéreo con línea de media tensión en la comunas de San Fabián y Coihueco, provincia de Ñuble conforme a lo dispuesto en punto N°1 del considerando.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de COPELEC LTDA., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, Instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de COPELEC LTDA., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute las obras y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período COPELEC LTDA., o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa COPELEC LTDA., o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Alex Paredes D. Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)- 2852042 de Concepción.

  
DVG/XAW/GVF  
DISTRIBUCIÓN:  
Cc.

- Sres. COPELEC LTDA., 18 de septiembre N° 688, casilla 20-D, Chillán.
  - Sr. Gonzalo Varela, Ongolmo N° 1038, depto. 306, Concepción
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
  - Sr. Alex Paredes D. Inspector Fiscal.
  - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
  - Of. Partes N.R.O.P. (5414815-5295947-5236832).
  - 06/23.01.2011
- Proceso N° 5471956**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Marcos Parlo Rojas**  
INGENIERO CIVIL  
Director Regional Subrogante  
Dirección Vialidad VIII Región